



dos por parte de la actora, agréguense a los autos de la demanda y la documentación adjunta - Citese y notifíquese - F) Ab. Armandina Cedeño Andrade Jueza Multicompetente XIII de Manabí.
Pedernales 6 de diciembre del 2010.
Ldo. César Palma Tama
SECRETARIO
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
30368

ANULACION



BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PORTOVIEJO LIBRETA EXTRAVIADA

Se comunica al público que se va a proceder a anular la cuenta de ahorros No. 0040290231 del señor CRISTOBAL RAFAEL MACIAS CEDENO, por haberse extraviado.
F. 30534

BANCO NACIONAL DE FOMENTO LIBRETA EXTRAVIADA

Yo Torres Rosendo José, portador de la cedula de ciudadanía No-120027052-6, con cuenta de ahorro No- 0850056576 del BANCO NACIONAL DE FOMENTO, solicito a quien corresponda emitir una nueva cartilla de mi cuenta de ahorro, debido a que la anterior se me deterioro. Así mismo me responsabilizo civil y plenamente por la misma.
FAT. 15032

BANCO NACIONAL DE FOMENTO ANULACION DE CHEQUE

YO Lexy Lorena Lucas Lucas con cedula de ciudadanía 1313150169 de la ciudad de Montecristi denuncio la perdida del cheque No 218 del BANCO NACIONAL DE FOMENTO de la cuenta corriente No-0851000353 por lo que solicita la respectiva anulación.
Fact. 15028

DIVORCIO

R. del E.
Juzgado Noveno de lo Civil y
Mercantil de Manabí

CITACION: A la señora LOURDES DEL ROCIO QUIMIS PA.

ciembre del 2010
AB. PEDRO W. ZAMBRANO MOLINA SE-
CRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO QUIN-
TO DE LO CIVIL DE MANABÍ
F. 30383

JUZGADO DECIMO TERCERO
MULTICOMPETENTE DE MANABÍ
CIUDAD DE MANABÍ

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSREDECON, REDES Y CONSTRUCCIONES CIVILES C.A.

La compañía TRANSREDECON, REDES Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 20/diciembre/2010 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11 000137

1.- DOMICILIO: Cantón JIPIJAPA, provincia de MANABÍ.
2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US \$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: INTERVENIR EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES TALES COMO CASAS, EDIFICIOS, CIUDADELAS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, RECREACIONALES, TURISTICOS Y EN FIN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL OBJETO DE COMPRARLOS, VENDERLOS, RENTARLOS, PERMUTARLOS, EN FIN DE ADQUIRIR SU DOMINIO.

Portoviejo, 03 MAR 2011.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

15031

DEMANDADO: Miguel Angel Vega Millan Jr
DEFENSOR: Abg. Enrique L. Barcia F., Abg. Jorge Delgado D.
TRAMITE: Verbal Sumario de Divorcio
CUANTIA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita a este Juzgado que mediante Sentencia se declare disuelto el vinculo matrimonial existente y se disponga la respectiva marginación en el Registro Civil correspondiente, la misma que fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 110 causal 11 inciso Segundo del Código Civil vigente

razón ordena se lo cite por la prensa, en uno de los periódicos que se edita en la ciudad de Portoviejo, en las formas y condiciones señaladas en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, publicaciones que se las hará, mediando el término de ocho días, por lo menos entre la una y la otra, conforme lo establece el inciso tercero del Artículo 119, del Código Civil. A el demandado se le previene de la obligación legal que tiene de señalar casillero judicial de un Abogado de esta ciudad para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación, para en la



JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL CHONE

AVISO DE REMATE

Pongo en conocimiento del público, que en providencia dictada el 9 de Febrero del 2011, las 11h00, por el señor Juez Delegado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento-Sucursal en Chone, dentro del Juicio de Coactiva No 803-09 que se sigue para la recuperación del crédito N° 1.36.33.3.3.0.105-03, se ha dispuesto el REMATE de un bien inmueble rural embargado en la coactiva de la referencia, que se detallará más adelante, señalándose para el efecto el día MARTES VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, acto que se llevará a cabo desde las 14h00 hasta las 18h00, en el Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, ubicado en las calles Bolívar y Atahualpa.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A REMATARSE: UBICACIÓN SITIO: Guayacán. Parroquia - Santa Rita - Cantón Chone - SUPERFICIE: - SESENTA Hectáreas, terrenos de topografía ondulada y conformada de la siguiente forma: 69 Hectáreas de pastizales. Y 1 Ha de caminos y construcciones. Predio que está circunscrito por estos linderos:

NORTE - F.-Antonio Chavarria -SUR - José Bienvenido Zambrano Jama - ESTE - Río Guayacán - OESTE - camino público y camino de por medio Wilson Chavarria - Vías de acceso - Carretero estable Chone-Quito hasta San Andrés 7 km de aquí vía Mosquito Nauce 12 de Octubre Guayacán -

CONSTRUCCIONES: Dentro del predio existe una casa, estructura y piso de madera, paredes de caña y techo de zinc de 48 mts 2, en regular estado.

AVALUO: 69 has de pasto a razón de	\$ 300,00 c/ha	\$ 20.700,00
1 has de construcciones a razón de	\$ 300,00 c/ha	300,00
1 casa de madera 48m2		200,00

Construcciones

TOTAL USD. 21.200,00

El presente avalúo asciende a la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DOLARES 00/100 Asciende el avalúo pericial. De conformidad con LO establecido en el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, las posturas se presentarán ante el Secretario del Juez que dispuso el remate. De conformidad con lo establecido, en el Art. 457 del CPC, llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito en el que se indicará el domicilio del postor, para las notificaciones que fuere necesario hacerle. De conformidad al Art. 459 del citado cuerpo legal, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero efectivo o en cheque certificado por el respectivo banco a la orden del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, de igual manera por tratarse del segundo señalamiento y atento a lo dispuesto en el Art. 468 del CPC, se admitirán posturas por el CINCUENTA PORCIENTO del avalúo del valor del inmueble que se va a rematar. De conformidad al Art. 461 del Citedo cuerpo legal, antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas. Las posturas no pueden exceder del plazo de cinco años contados a partir del día del remate por tratarse de un bien inmueble, ofreciendo el pago de interés legal pagaderos por anualidades adelantadas. No obstante de indicarse linderos y superficie, el predio se remata como cuerpo cierto y no habrá derecho para pedir rebaja o aumento de precio, sea cual fuere la caída del predio, conforme el Art. 1773 del Código Civil. Se deja constancia que los gastos de transferencia de dominio, inscripción, hasta la tradición material del bien adjudicado serán de cargo exclusivo del beneficiario del remate. De existir valores pendientes u otros conceptos deberán ser cancelados por el adjudicatario los mismos que serán compensados en forma legal. Cualquier información adicional y detalle de la descripción del bien a rematarse podrán apreciarse en el avalúo que obra en el Juicio, y se lo podrá solicitar a este Juzgado o al teléfono 2360905

Sandra Bravo Solórzano
SECRETARIA AD-HOC

OP. 5063